



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 28 de agosto de 2006 (30.08)
(OR. en)

12322/06

LIMITE

PE-QE 709

**ANTEPROYECTO DE RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA
E-3588/06 formulada por Mario Borghezio (NI)**

de la: Secretaría General del Consejo

a las: Representaciones Permanentes de los Estados miembros

Asunto: - "Turquía debería derogar el artículo 301 de su Código Penal"

1. Adjuntos se remiten a las Delegaciones:

- el texto de la pregunta escrita mencionada;
- un anteproyecto de respuesta elaborado por la Secretaría General.

2. Si no hay observaciones por parte de las Delegaciones **a más tardar el 18 de septiembre de 2006**, dicho anteproyecto de respuesta se presentará al Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte) y al Consejo para su aprobación.

En caso contrario, el Grupo "Asuntos Generales" estudiará las observaciones de las Delegaciones.

PREGUNTA ESCRITA E-3588/06
de Mario Borghezio (NI)
al Consejo

Asunto: "Turquía debería derogar el artículo 301 de su Código Penal"

El artículo 301 del Código Penal turco, que prevé hasta tres años de cárcel para quien denigre «el buen nombre de Turquía», ha servido de base, a lo largo de los años, para perseguir a los intelectuales disidentes y, en particular, a quien se atreviese a mencionar el genocidio armenio.

Se trata de una disposición injusta que actualmente se está utilizando para perseguir a la excelente escritora turca Elif Shafak, culpable de referirse a la tragedia armenia en su reciente novela «El bastardo de Estambul».

¿Tiene la intención el Consejo de pedir a Turquía que derogue el famoso artículo 301 de su Código Penal, que constituye un instrumento de persecución de la libertad intelectual?

RESPUESTA

a la pregunta escrita E-3588/06

de Mario Borghezio (NI)

El Consejo es consciente del caso concreto a que se refiere Su Señoría y lo sigue de cerca. El Consejo ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia que concede a la cuestión de la libertad de expresión. Se trata de uno de los ámbitos fundamentales en los que son necesarios nuevos esfuerzos constantes para garantizar que el ejercicio de la libertad de expresión en Turquía se ajusta al Convenio Europeo de Derechos Humanos y es conforme con la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Su Señoría es consciente de que algunas disposiciones del Código Penal turco, incluido el artículo 301, contienen términos suficientemente vagos para permitir su interpretación por los jueces y los fiscales y, sobre esta base, están aún pendientes varios juicios contra ciudadanos por expresar su opinión de forma no violenta. La UE ha planteado esta cuestión de forma sistemática a todos los niveles, como parte de del proceso de reforma que está en curso en Turquía. En la última sesión del Consejo de Asociación CE-Turquía, celebrada en Luxemburgo el 12 de junio de 2006, la Unión declaró de forma clara que, si los jueces y los fiscales seguían realizando una interpretación restrictiva de las citadas disposiciones, Turquía tendría que modificar los artículos formulados de forma vaga para ajustarse a las normas pertinentes de la UE.

Con estos antecedentes, Su Señoría puede estar segura de que la Unión seguirá observando de cerca la evolución de la situación en este ámbito y planteará la cuestión a todos los niveles que proceda.